SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la parte demandante presenta subsanación a la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2680
Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023

PROCESO:	**ESPECIAL FUERO SNDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR**
DEMANDANTE:	**IMPRESORA DEL SUR S.A.**
DEMANDADO:	**SHIRLEY ANDREA VERA**
VINCULADO:	**SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CERVECERAS EMPRESAS AFINES, COMERCIANTES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS "ASOINDUCERNA"**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00517-00**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, la apoderada judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto No. 2551 del 20 de octubre de 2023, este despacho encuentra que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P., como con lo dispuesto en el art 5°. de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Especial de Fuero Sindical – Permiso para despedir instaurada, a través de apoderada judicial, por la empresa **IMPRESORA DEL SUR S.A.S.,** identificada con NIT: 860528319-1 y representada legalmente por **NESTOR RAUL RODRIGUEZ PORRAS**, en contra de la señora **SHIRLEY ANDREA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.117.381.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SANDRA MILENA GARCIA AGUIRRE,** portadora de la tarjeta profesional No. 345.763 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: CITAR y NOTIFICAR a la demandada **SHIRLEY ANDREA VERA**, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

//CF

CUARTO: VINCULAR como parte en este proceso al **SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CERVECERAS EMPRESAS AFINES, COMERCIANTES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS "ASOINDUCERNA".**

QUINTO: CITAR Y NOTIFICAR de este proveído al **SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CERVECERAS EMPRESAS AFINES, COMERCIANTES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS "ASOINDUCERNA",** de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

SEXTO: Una vez se notifiquen el demandado y el **SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CERVECERAS EMPRESAS AFINES, COMERCIANTES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS "ASOINDUCERNA"** se procederá a FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de que trata el art 114 del C.P.L, adicionado por el art 50 de la ley 712 de 2001.

SÉPTIMO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 08/11/2023 EN EL ESTADO No. 179.

SRIA._____

//CF

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023

Oficio No. 2013

Señores
SHIRLEY ANDREA VERA
verashirley08@gmail.com
SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CERVECERAS EMPRESAS AFINES, COMERCIANTES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS "ASOINDUCERNA"
asoinducerna@gmail.com

PROCESO:	**ESPECIAL FUERO SNDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR**
DEMANDANTE:	**IMPRESORA DEL SUR S.A.**
DEMANDADO:	**SHIRLEY ANDREA VERA**
VINCULADO:	**SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CERVECERAS EMPRESAS AFINES, COMERCIANTES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS "ASOINDUCERNA"**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00517-00**

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 2680 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"…La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

//CF

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95e76623fb7fcceadcaf8bef26429b0dab4df5dae38d6bc9b98daf8dc5fdf4b**

Documento generado en 07/11/2023 03:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica